



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de abril de 2019 ha tenido entrada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León una solicitud para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de esta Comunidad, formulada por [REDACTED]

En dicha petición solicita información sobre la cantidad total de impuestos recaudados por las apuestas deportivas en la Comunidad de Castilla y León en el periodo comprendido entre los años 2010 a 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 7 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León; y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto, el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en la letra b) del artículo 105 de la Constitución Española; en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y en el Capítulo II del Título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León la normativa autonómica que regula los tributos sobre el juego está contenida en la sección 2ª del capítulo V del título I del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos. A efectos de determinar la tributación derivada de las apuestas esta normativa diferencia entre apuestas de contrapartida o cruzadas y aquellas que no lo son.

Sin embargo, la normativa tributaria no distingue entre apuestas deportivas y apuestas no deportivas. Como consecuencia, las bases de datos tributarias no contienen la información necesaria para poder desglosar la recaudación total por el tributo que grava las apuestas entre la recaudación derivada de las apuestas deportivas y la recaudación derivada de las apuestas que no tienen la consideración de apuestas deportivas. Las bases de datos tributarias únicamente contienen información sobre la recaudación derivada del total de las apuestas.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Denegar el acceso a la información, a que se refiere la solicitud formulada por [REDACTED] al no existir la misma en las bases de datos tributarias.

Notifíquese la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, al interesado, indicándole que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

León, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 24 de abril de 2019

LA CONSEJERA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA



Fdo.: María del Pilar del Olmo Moro

